



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convocan ayudas para la cofinanciación de proyectos u otras actividades de I+D+i a desarrollar en el Principado de Asturias en el período 2013-2014.

La actividad de I+D+i se concibe como un soporte crucial para el desarrollo económico y social de la región, siendo necesario estimular y apoyar la competitividad de dichas actuaciones y proyectos que a su vez implique mejora de su calidad científica técnica. Aunque es cierto que, cada día más, los grupos de investigación asturianos presentan sus proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico a las distintas convocatorias europeas y nacionales; también lo es que aumenta la necesidad de atraer más recursos externos que complementen los disponibles en esta Comunidad Autónoma. Por ello, y con el fin de incentivar aún más a estos grupos a acudir a dichas convocatorias competitivas suprarregionales, se considera necesario complementar la financiación concedida para dichos proyectos y actuaciones de I+D+i, y sin la cual serían de difícil o imposible ejecución.

Con este fin, por Resolución de esta Consejería de Economía y Empleo de 29 de julio de 2013 se han aprobado las bases reguladoras de las ayudas para la cofinanciación de proyectos u otras actividades de I+D+i a desarrollar en el Principado de Asturias. El objeto de la presente convocatoria es continuar, con idéntica finalidad, las convocatorias de ayudas para el período 2013-2014 por un importe global de 1.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.541A.789.000, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual: 300.000 euros para el ejercicio 2013 y 700.000 euros para el 2014.

Fundamentos jurídicos

- Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno.
- Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico del Principado de Asturias.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.
- Ley del Principado de Asturias 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para el ejercicio 2013.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- Decreto 71/1992, de 26 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones.
- Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 29 de julio de 2013 (BOPA de 6 de agosto), por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la cofinanciación de proyectos u otras actividades de I+D+i a desarrollar en el Principado de Asturias.

Haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas por la normativa citada y demás disposiciones de general aplicación y considerando que el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en reunión de 15 de octubre de 2013, autorizó un gasto con destino a la presente convocatoria pública, por un importe global de 1.000.000 de euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.541A.789.000, de acuerdo con la siguiente distribución 300.000 euros para el ejercicio 2013 y 700.000 euros para el 2014, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de ayudas para la cofinanciación de proyectos u otras actividades de I+D+i a desarrollar en el Principado de Asturias en el período 2013-2014, que se regirá por las condiciones específicas que figuran como anexo I a la presente Resolución. En el anexo II se recoge el impreso normalizado de solicitud.

Segundo.—La cantidad destinada a la financiación total de las ayudas que se convocan, asciende a un importe de 1.000.000 de euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.541A.789.000, con la siguiente distribución plurianual: 300.000 para el ejercicio 2013 y 700.000 euros para el 2014.

Tercero.—Corresponde a la Consejería de Economía y Empleo la interpretación y desarrollo, en su caso, de la presente convocatoria estando facultada para resolver cuantas incidencias o dudas se susciten en su aplicación y pudiendo, si lo estima oportuno, recabar cualquier tipo de informe o dictamen al respecto.



Cuarto.—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 15 de octubre de 2013.—El Consejero de Economía y Empleo, Graciano Torre González.—Cod. 2013-19330.

Anexo I

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS U OTRAS ACTIVIDADES DE I+D+I A DESARROLLAR EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN EL PERÍODO 2013-2014

1.—Objeto y finalidad de las ayudas.

1.1. Es objeto de la presente resolución regular el procedimiento de concesión de ayudas económicas para la cofinanciación de proyectos y otras actividades de investigación que se encuentren en ejecución y se desarrollen en el Principado de Asturias en el período 2013-2014. Estas ayudas tienen por finalidad completar la financiación concedida por cualquier organismo público, europeo o estatal, mediante convocatoria en concurrencia competitiva para la realización de proyectos u otras actividades de I+D+i que se desarrollan en Asturias, con el fin de incentivar a los grupos asturianos para atraer recursos externos que complementen los disponibles en esta Comunidad Autónoma.

1.2. La presente convocatoria se registrará por las bases reguladoras de ayudas para la cofinanciación de proyectos u otras actividades de investigación a desarrollar en el Principado de Asturias (en adelante bases reguladoras) aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 29 de julio de 2013 (BOPA de 6 de agosto). Estas ayudas se otorgarán en forma de subvención y en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

1.3. La entrega y distribución de las ayudas concedidas a las entidades beneficiarias en la presente convocatoria, se realizará a través de la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (en adelante FICYT) en su condición de entidad colaboradora, que colaborará igualmente en la gestión de las subvenciones, en los términos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

2.—Entidades solicitantes.

Podrán ser solicitantes y, en su caso, beneficiarias de estas ayudas las entidades que se definen en la base segunda de las reguladoras y que cumplan los requisitos exigidos en la misma.

3.—Características de las ayudas.

3.1. Las ayudas previstas en esta convocatoria están sujetas a las condiciones establecidas en la base tercera de las reguladoras y podrán aplicarse, en los términos allí definidos, a los siguientes conceptos subvencionables: costes de personal, costes de equipamiento y gran equipamiento científico-técnico, y gastos de viajes y dietas. A estos efectos, se considera:

- Equipamiento científico, aquel cuyo coste (sin IVA) esté comprendido entre 18.001 y 60.000 euros.
- Gran equipamiento científico, aquel cuyo coste (sin IVA) esté comprendido entre 60.001 y 240.000 euros.

La ayuda para gran equipamiento científico requiere que la entidad beneficiaria haya recibido en la convocatoria de origen para la adquisición del equipamiento con una cantidad, al menos, igual a la financiada por esta convocatoria.

Sólo se podrá presentar una única solicitud para cada modalidad de ayuda, si bien se podrá solicitar simultáneamente ayuda en ambos conceptos. El incumplimiento de esta cláusula supondrá la invalidación de todas las solicitudes presentadas.

3.2. Las ayudas se aplicarán bajo la modalidad de subvención a fondo perdido calculada en porcentaje sobre los costes subvencionables, en función de los criterios de evaluación y de las disponibilidades presupuestarias. El importe máximo global para el total de la convocatoria es de 1.000.000 de euros.

3.3. En el caso de los contratos laborales la subvención de la que se puede beneficiar la entidad no se podrá extender más allá de la fecha límite de ejecución del proyecto aprobado en origen, con un límite máximo de dieciocho meses y, en ningún caso, podrá superar la fecha del 31 de diciembre de 2014. La ayuda se limitará a la contratación de una persona por proyecto o actuación.

3.4. Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado. Su cuantía se determinará en cada caso en el proceso de selección teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y con el límite máximo de la cantidad menor que resulte de aplicar los siguientes porcentajes: el 40% de la cantidad solicitada en la convocatoria de origen o el 100% de la cantidad concedida en origen. A su vez, y dentro de estos límites:

- a) En el caso de proyectos o actuaciones financiados con contratos a costes marginales, podrá solicitarse una ayuda para complementar el concepto de equipamiento científico-técnico o el de personal en la cuantía no cubierta por la convocatoria de origen.



- b) En el caso de proyectos o actuaciones financiados con contratos a costes totales, podrá solicitarse una ayuda para complementar la financiación obtenida que, sumada a la ayuda que se conceda, no podrá superar el 75% del presupuesto total del proyecto o actuación.
- c) En el caso de participación en redes nacionales o internacionales podrá subvencionarse los viajes y dietas necesarios para la puesta en común de experiencias y/o elaboración de proyectos conjuntos sin que en ningún caso puedan exceder de dos viajes/año.

3.5. La retribución anual bruta del contratado dependerá de la titulación exigida e irá acorde con las retribuciones estipuladas en los correspondientes Convenios Colectivos del personal laboral sin que en ningún caso la cuantía de la ayuda concedida con cargo a la presente convocatoria, incluida la cuota patronal, pueda exceder anualmente de:

- 19.080 euros para Técnico Superior en Formación Profesional, o titulación equivalente. (1.590 €/mes).
- 21.600 euros para Titulado Universitario de grado medio. (1.800 €/mes).
- 24.000 euros, en el caso de Titulado Universitario de grado superior. (2.000 €/mes).
- 31.500 euros, en el caso de Doctores. (2.625 €/mes).

3.6. Corresponderá al investigador principal la obligación de remitir a la entidad colaboradora en el plazo de 30 días desde su otorgamiento, una copia del contrato celebrado entre la Institución y el trabajador seleccionado. El Investigador principal tiene igualmente la obligación de comunicar cualquier incidencia que afecte a dicho contrato.

4.—*Formalización y presentación de solicitudes.*

4.1. Las solicitudes, una vez cumplimentado debidamente el modelo que figura como anexo II de esta convocatoria, serán dirigidas al titular de la Consejería de Economía y Empleo del Principado de Asturias y se presentarán en el Registro General de dicha Consejería (c/ Coronel Aranda 2, planta plaza, 33005 Oviedo) o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC).

Si se opta por presentarla a través de una oficina de Correos deberán hacerlo en sobre abierto, a fin de que el impreso, antes de su certificación, sea fechado y sellado por un/a funcionario/a del organismo encargado del servicio postal.

Las solicitudes serán presentadas por la entidad a la que esté adscrito el investigador principal del proyecto o actuación y deberán contar con la firma de conformidad de su representante legal. Dicha conformidad supone su compromiso de apoyar la correcta realización del proyecto o actuación en caso de que éste sea financiado, así como la delegación en el investigador principal de los trámites ordinarios que puedan derivarse de la ejecución del proyecto o actuación de investigación.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el primer día hábil siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

4.3. El impreso normalizado de solicitud estará a disposición de los interesados en el Servicio de I+D+i del Principado de Asturias (c/ Coronel Aranda n.º 2, EASMU, 5.ª planta sector central-izquierdo, 33005, Oviedo) y en las dependencias de la entidad colaboradora. Se podrá obtener asimismo a través de Internet, en la dirección www.asturias.es

El impreso normalizado incluye la autorización del solicitante para obtener por parte órgano instructor del procedimiento la información que se enumera a continuación, y que es precisa para la instrucción de la solicitud:

- Los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Los datos relativos a no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Las comprobaciones oportunas de la identidad del solicitante o, en su caso, representante a la Administración del Principado de Asturias.

La empresa solicitante, no obstante, podrá denegar su consentimiento para que desde el órgano instructor del procedimiento se recaben los datos anteriormente reseñados, debiendo en este caso ser aportados por el mismo en el caso de que se proponga la concesión de ayuda.

4.4. Se presentarán por duplicado los siguientes documentos:

- 1) Solicitud de ayuda conforme al impreso que figura como anexo II a esta convocatoria.
- 2) Fotocopia de los Estatutos de la entidad solicitante, en caso de representación estatutaria. Si ésta ya obrara en poder de la Administración por haberlo presentado en alguna convocatoria del PCTI en los últimos tres años, y siempre que no hayan sido modificados posteriormente, no será necesaria su nueva presentación y será suficiente hacer constar la referencia correspondiente a la solicitud en que se incluyó dicha documentación.
- 3) Copia del documento de solicitud de ayuda a la convocatoria de origen: solicitud original y memoria económica detallada en la que consten las partidas solicitadas en origen.



- 4) Copia del documento de concesión de ayuda de la convocatoria de origen donde figure el desglose por partidas y anualidades y las fechas de ejecución del proyecto. En su caso, apórtese el contrato suscrito con la entidad financiadora.
- 5) En caso de contratación de personal: justificación de la necesidad de contratación; descripción de las actividades de I+D+i en las que colaborará la persona contratada; y programa de trabajo que detalle, por meses (cronograma), las tareas a desarrollar por dicha persona (máximo 2 páginas).
- 6) En el caso de la adquisición de equipamiento científico-técnico:
 - a) Justificación de la necesidad del equipamiento solicitado (máximo 2 páginas), y
 - b) Presupuesto o factura proforma del equipamiento científico-técnico para el que, en su caso, se solicita financiación.

En virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforma a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- 7) En el caso de solicitud de gastos de viaje: destino y justificación de la necesidad del viaje.
- 8) En el caso participación en redes, se indicará además, nombre y ámbito de la red, instituciones participantes, fecha de inicio y resultados de la colaboración.

5.—Subsanación de las solicitudes.

Si la documentación presentada no cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, resulta incompleta o presenta errores subsanables, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de 10 días hábiles, enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace en el plazo señalado, se considerará que desiste de su solicitud, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJAP-PAC.

6.—Órganos competentes para la Instrucción y Resolución. Procedimiento de concesión de ayudas.

6.1. El órgano convocante y concedente de las presentes ayudas es la Consejería de Economía y Empleo a quien deberán dirigirse las solicitudes de ayuda. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General de Economía e Innovación, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución.

6.2. Teniendo en cuenta la existencia de un proceso de evaluación y selección de las solicitudes en las respectivas convocatorias públicas a las que han sido presentadas, que garantiza la calidad científico-técnica de las mismas, a efectos de una segunda valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Evaluación y Selección, en los términos recogidos en la base novena de las reguladoras, que realizará una evaluación de la solicitud, conforme a los siguientes criterios y puntuaciones:

- A) Solicitudes de las modalidades a) y b) de la base 3.2 de las bases reguladoras.

Criterios	Puntuación
Proyectos financiados en convocatorias Internacionales	30
Financiación obtenida. Se atenderán con carácter prioritario aquellos proyectos y/o actividades que hayan obtenido mayor financiación en la convocatoria de origen (Hasta 30 puntos, como resultado de multiplicar 30 por el cociente de la diferencia entre lo concedido y lo solicitado en origen, tomando la parte entera redondeada)	0-30
Necesidad de la cofinanciación para la ejecución del proyecto o actuación. Se valorará la necesidad de los conceptos solicitados para la realización del proyecto, la existencia de recursos propios u otras fuentes de financiación, la complementariedad de la propuesta con las infraestructuras existentes, etc.	Imprescindible: 20. (El proyecto no puede hacerse sin la existencia del equipo o no hay disponibilidad de un equipo similar a nivel nacional). Muy Necesaria: 15. (No podría realizarse parte del proyecto, existen pocos equipos a nivel nacional). Necesaria: 10. (El proyecto sufriría retrasos importantes en su realización, existen equipos a nivel regional pero de poca disponibilidad). Poco necesaria: 5. (El proyecto solo se resentiría económicamente, existen equipos disponibles a nivel regional).



Crterios	Puntuación
Existencia de un plan de transferencia de resultados del proyecto al tejido socio-económico regional, valorándose la participación de empresas, asociaciones u otras entidades a través de demostraciones de interés y/o de su participación activa en el desarrollo del proyecto o en la utilización de la infraestructura	Sin Plan Transferencia ni cartas de interés de empresas: 0 Sin Plan de Transferencia pero con cartas de interés de empresas: 10 Con Plan de Transferencia y cartas de empresas: 20

B) Solicitudes de la modalidades c) de la base 3.2 de las bases reguladoras.

Crterios		Puntuación
Ámbito de la red	Internacional	20
	Nacional	10
Grupos que la integran	Más de 10	20
	Más de 5.	10
Trayectoria conjunta	2 o más proyectos de Investigación conjuntos	20
	2 o más publicaciones conjuntas	15
Financiación obtenida	Se atenderán con carácter prioritario aquellas redes que hayan obtenido mayor financiación en la convocatoria de origen (Hasta 20 puntos, como resultado de multiplicar 20 por el cociente de la diferencia entre lo concedido y lo solicitado en origen, tomando la parte entera redondeada)	Hasta 20
Coordinación	Sí	20
	No	0

En cualquier momento del procedimiento, la Comisión de Valoración podrá solicitar información adicional a los investigadores.

6.3. La Comisión de Evaluación y Selección, tras la discusión detallada de cada propuesta y con la información disponible, elaborará un informe que incluirá:

- a) Una relación priorizada de los proyectos que se propone para ser financiados, en la que se incluirá una propuesta de presupuesto para los mismos, que será determinado según criterios de máxima eficiencia en la asignación de recursos, y una relación de los proyectos que se consideran no financiables.
- b) Un informe individual que resuma los aspectos más relevantes de la evaluación científico-técnica final.
- c) En los proyectos coordinados, la comisión de selección podrá proponer la aprobación de sólo algunos de los subproyectos, siempre que entre los propuestos para su financiación total o parcial se incluya el correspondiente al coordinador del proyecto. En estos casos, durante el período de audiencia, el coordinador del proyecto deberá confirmar mediante adenda al convenio de colaboración original, la aceptación expresa de la nueva situación por parte de todos los destinatarios directos de los resultados del proyecto.

Dicho informe será remitido al órgano instructor que formulará la propuesta de resolución provisional. Si el importe de la subvención de dicha propuesta fuera inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará a la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

6.4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las empresas interesadas estarán legitimadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

6.5. La Resolución de adjudicación pone fin a la vía administrativa y será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en la página web www.asturias.es para general conocimiento, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma, de conformidad con el régimen establecido en el artículo 59.5.b) de la LRJAP-PAC.

6.6. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, las demás recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

6.8. Las entidades solicitantes de ayudas dentro de la presente convocatoria que resulten denegadas dispondrán de un plazo de tres meses a partir de la publicación de la Resolución de adjudicación para retirar la documentación presentada, transcurrido el cual se podrá proceder a su destrucción.

7. Seguimiento, justificación y pagos de las ayudas. Pagos a la Entidad Colaboradora.

7.1. El seguimiento de la actividad subvencionada, la justificación de los gastos realizados y el pago de las ayudas, tanto a la entidad colaboradora como a los beneficiarios, se realizará en los términos generales previstos en las bases undécima a decimotercera de las reguladoras.

7.2. El importe de las ayudas aprobadas para cada anualidad será abonado por la entidad colaboradora a las entidades beneficiarias, con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) Cofinanciación de Proyectos de I+D.
 1. Personal: el importe concedido se podrá abonar en dos pagos: la primera anualidad previa entrega de la copia del contrato laboral otorgado y los justificantes de gasto correspondientes; y la siguiente tras la entrega de los justificantes de gasto. Como justificación de los gastos, las entidades beneficiarias deberán



presentar en la Entidad Colaboradora las nóminas y documentos TC1 y TC2 de cada año correspondientes al personal contratado.

2. Gastos de equipamiento: El pago se realizará previa presentación por el beneficiario a la entidad colaboradora, de los originales y copias de las facturas y los comprobantes de pago correspondientes, que deberán haberse realizado en la anualidad para el que se concede la ayuda.

La entidad colaboradora procederá a su compulsión y devolución al beneficiario para su archivo ante cualquier comprobación que realicen la entidad colaboradora o la Dirección General de Economía e Innovación.

- b) Cofinanciación de Infraestructuras:

El pago se realizará previa presentación por el beneficiario, a la entidad colaboradora, de los originales y copias de las facturas y los comprobantes de pago correspondientes, que deberán haberse realizado en la anualidad para el que se concede la ayuda. La entidad colaboradora procederá a su compulsión y devolución al beneficiario para su archivo ante cualquier comprobación que realicen la entidad colaboradora o la Dirección General de Economía e Innovación.

- c) Participación en redes:

El pago se realizará previa presentación por el beneficiario, a la entidad colaboradora, de los originales y copias de las facturas y los comprobantes de pago correspondientes, que deberán haberse realizado en la anualidad para el que se concede la ayuda.

7.3. La subvención concedida podrá ser abonada, parcial o totalmente, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto. A tal efecto, con carácter previo se requerirá a la entidad beneficiaria la aportación de resguardo de constitución de garantía suficiente en alguna de las formas y condiciones previstas en la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* 25 de febrero), por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

7.4. Las entidades beneficiarias, con carácter previo al cobro de cada pago, deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, siempre que no hubiera autorizado ya a la Administración del Principado de Asturias para la obtención de dichos certificados.

8.—Régimen supletorio.

La interpretación y desarrollo de esta convocatoria corresponderá al titular de la Consejería de Economía y Empleo.

Para lo no previsto en la presente convocatoria y sus bases en lo que no se opongan a la misma, se estará a lo recogido en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normativa presupuestaria del Principado de Asturias, en especial el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.



ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDAS PARA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS U OTRAS ACTIVIDADES DE I+D+i A DESARROLLAR EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN EL PERIODO 2013-2014

1. DATOS ENTIDAD SOLICITANTE			
Razón Social			
Acrónimo			
CIF			
Sector empresarial			
Actividad Principal			
Código CNAE-2009			
Fecha de constitución			
Representante Legal		Cargo	
Domicilio social			
Localidad	Provincia		CP
Teléfono	Web		

2. Datos del investigador responsable			
Nombre y Apellidos			
DNI		Titulación académica	
Grado académico			
Situación laboral	Plantilla <input type="checkbox"/>	Contratado <input type="checkbox"/>	
Departamento		Centro	
Dirección postal		Cp	
Localidad		Teléfono	
Correo electrónico			

3. Datos de la convocatoria de origen			
Nombre de la Convocatoria			
Organismo			
Fecha publicación			
Fecha resolución de concesión/contrato de la ayuda			
Cantidad solicitada		Cantidad concedida	
Plazo de ejecución			



4. Datos de la actuación para la que se solicita la ayuda	
Título descriptivo	
Modalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de I+D <input type="checkbox"/> • Gran Equipamiento <input type="checkbox"/> • Redes Científicas <input type="checkbox"/>
Cantidad solicitada	

5. Datos de la ayuda solicitada			
5.1 Personal			
Titulación de la persona a contratar			
Fecha de inicio contrato		Duración(meses)	
Coste bruto salarial		Solicitado	
5.2 Equipamiento			
Nombre del equipo			
Precio del equipo		Solicitado	
5.3 Viajes y dietas			
Nº de viajes			
Lugar		Km	
Coste total		Solicitado	

6. Justificación de la ayuda solicitada	
6.1.1 Descripción de las actividades de I+D en las que colaborará el contratado. Incluir cronograma que detalle las tareas a desarrollar Modalidad a) y c)	



Hitos	nº	Tarea	Entidad Responsable	Personal participante ¹	2013												2014											
					E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
H1:	T1																											
	T2																											
	T3																											
	T4																											
	T5																											
Entregable 1 (indicar):																												
H2:	T1																											
	T2																											
	T3																											
	T4																											
	T5																											
Entregable 2 (indicar):																												
H3:	T1																											
	T2																											
	T3																											
	T4																											
	T5																											
Entregable 3 (indicar):																												
H4:	T1																											
	T2																											
	T3																											
	T4																											
	T5																											
Entregable 4 (indicar):																												

(*) Tabla Excel modificable. Añada las filas necesarias para indicar todos los Hitos y Tareas en las que se desglosa el proyecto. Haga doble click y señale la duración (meses) de cada tarea.
¹ Asigne los identificadores correspondientes del Apartado 2.8. En el caso de proyectos en colaboración, anteponga las iniciales de la empresa a la que pertenecen cada uno de los trabajadores.



6.1.2 Razones que justifican la necesidad de equipamiento (modalidades a) y b))

Actuaciones/proyectos que permitirá el nuevo equipo (máximo 1 hoja)

6.1.3 Justificación de la necesidad de desplazamiento

Solo modalidad C (máximo 1 hoja)

6.1.4 Plan de transferencia de los resultados del proyecto. Cartas de apoyo de empresas

Modalidad a)



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Asturias
Reflejo de Europa



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

6.2.1 Empresas interesadas en la utilización del equipo Modalidad b)

6.3.1 Perspectivas de futuro de la Red (Nuevos proyectos de publicaciones, etc) Modalidad c)

Como representante legal de la entidad solicitante declaro: Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación anexa. Que la entidad se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la convocatoria las cuales conozco en su integridad.

En a de 20__

D.
Cargo

ILMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y EMPLEO



DECLARACIÓN ACREDITATIVA DEL FUNDAMENTO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL
(Este apartado deben cumplimentarlo exclusivamente los Centros Tecnológicos)

Don/Doña
En representación de la entidad
Declara que ostenta la representación de la misma en virtud de ¹

FIRMA

¹ Debe precisarse el instrumento de otorgamiento del poder, ya sea ante notario (especificando los datos de identificación correspondientes) o en virtud de representación estatutaria (adjuntando fotocopia de los estatutos).



AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS DEL SOLICITANTE

Don/Doña _____ DNI _____
En representación de:
Entidad _____ NIF _____

En relación con la convocatoria de ayudas para la cofinanciación de proyectos u otras actividades de I+D+i a desarrollar en el Principado de Asturias:

AUTORIZA a la Dirección General de Economía e Innovación del Principado de Asturias para solicitar la siguiente información, precisa para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención:

- los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), a la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT).
- los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, a la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- los datos relativos a no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, al ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.
- las comprobaciones oportunas de la identidad del solicitante o, en su caso, representante, a la ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

La presente autorización se otorga en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k), de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria de conformidad, con lo establecido en la Ley Orgánica 1511999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en aplicación de lo dispuesto por Resolución de 15 de Octubre de 2009 de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno del Principado de Asturias, la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios Públicos y de la Resolución de 9 de enero de 2009 de la Consejería de Administraciones Públicas por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI/NIE.

NO AUTORIZA a la Dirección General de Economía e Innovación del Principado de Asturias para solicitar la información anteriormente reseñada.

En este supuesto, los certificados y la documentación acreditativa del cumplimiento por parte de la entidad de las circunstancias señaladas deberán ser aportados por el interesado en todas las ocasiones que sea preciso.

Y para que conste, firmo la presente declaración

En _____, a ____ de _____ 20__

Firma del representante Legal

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Economía e Innovación del Principado de Asturias.